

- ½ de reducción de jornada = 12,5 h. lectivas y 2,5 h. no lectivas.

Si necesitas más información respecto a las reducciones horaria u otras consideraciones CONTACTA por vía telefónica, correo o presencial.

Ponemos a tu disposición el "Observatorio de reivindicaciones", donde nos puedes hacer llegar las incidencias que detectes. Te recomendamos actuar con rapidez cuando aprecies anomalías en tu horario.



JORNADA LABORAL DE LAS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



CGT quiere facilitar una pequeña guía para la elaboración de los horarios de los docentes de infantil y primaria.

La jornada semanal del personal en centros de Educación Infantil y Primaria será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

- 30 h. son de obligada permanencia (25 h. lectivas y 5 h. no lectivas).
- 5 h. de NO obligada permanencia en el cen-tro.

Normativa:

:: Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA 20/07/2009)

:: Decreto 328/2010, de 13 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las EI de segundo ciclo, de los C.E.PR., de los C.E.I.P. y de los C.E.E.E. (BOJA 16/07/2010)

:: Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las E.I. de segundo ciclo, de los C.E.PR. de los C.E.I.P. y de los C.E.E.E., así como el horario de los centros, del alumnado y del profesora (BOJA de 30/08/2010).

:: Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares (BOJA 31/01/2017).

:: Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico de las E.I. de segundo ciclo, de los C.E.PR., de los C.E.I.P. y de los C.E.E.E. aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 julio, y a la Orden de 20 de Agosto de 2010.

¿Qué horas son lectivas?

Horas lectivas (25 h.)

- Docencia directa de un grupo de alumnos/as para el desarrollo del currículo.
- Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado.
- Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado.
- Cuidado y vigilancia de los recreos*.
- Cuidado y vigilancia de los recreos*.

(*) Para el cuidado y vigilancia de los recreos podrá organizarse un turno entre los maestros y maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exenta la persona que ejerza la dirección.

- Asistencia a las actividades complementarias programadas
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro.

¿Qué horas son no lectivas de obligada permanencia?

Horas NO lectivas (5 h.)

Se establecen de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios y con una estructura flexible (*). Al menos 1 h. a la semana se procure la coincidencia de todo el profesorado. Deben incluirse en ellas las horas de exclusiva en el centro y serán consideradas como horas NO lectivas las siguientes:

- Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo y, en su caso, de éstos con los departamentos del instituto de educación secundaria al que se encuentre adscrito el centro.
- Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería (Máximo 70 h. por curso académico).
- Cualquier otra que determine el plan del centro.

(*) La estructura flexible del horario semanal de obligada permanencia en el centro de los maestro/as no debe impedir que en su horario individual semanal queden fijadas



3.3. Profesorado itinerante y Colegios Públicos Rurales

En la confección del horario lectivo de los Colegios Públicos Rurales y la programación con sus actividades deberán prever el menor número posible de desplazamientos de los docentes con puestos itinerantes. A ser posible, todos los desplazamientos deberán efectuarse para impartir docencia en sesiones completas de mañana o tarde.

El horario correspondiente a las áreas que imparten los docentes con puestos itinerante, se estructurará en función de la organización del centro, siendo aconsejable contemplar sesiones de duración de 1h y 30m.

La atención a las localidades situadas en una misma ruta se realizará, preferentemente, de la más alejada a la más próxima, de forma sucesiva, buscando la racionalidad de los desplazamientos.

Los desplazamientos para las reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el centro.

Los docentes y las docentes itinerantes contarán con una reducción del horario lectivo semanal, según los kilómetros que deban realizar, según el siguiente:

- Hasta 30 Km reducción de **2,5 horas**.
- De 31 a 70 km reducción de **3 horas**.
- De 71 a 100 Km reducción de **4 horas**.
- De 101 a 130 Km reducción de **5 horas**.
- De 131 a 160 Km reducción de **6 horas**.
- De 161 a 190 Km reducción de **7 horas**.
- De 191 a 210 Km reducción de **8 horas**.
- De 211 a 240 Km reducción de **9 horas**.
- De 241 a 279 Km reducción de **10 horas**.
- De 271 o más Km reducción **12 horas**.

3.4. Profesorado con reducciones de jornada o dedicación parcial

Los docentes y las docentes con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.

- 1/3 de reducción de jornada = 17 h. lectivas y 3 h. no lectivas.





3. Otras consideraciones a tener en cuenta en los horarios

3.1. Medidas de flexibilidad horaria: menores de 12 años y personas con discapacidad

Tener a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes. El derecho consiste en la posibilidad de flexibilizar (no reducción horaria) en **1 h. diaria el horario de obligada permanencia**.

Tener a su cargo **personas con discapacidad, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad**. De darse tal circunstancia el personal podrá disponer de **2 h.** de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia en los centros a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como de otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención con los de los puesto de trabajo.

¿Cómo solicitarlo? Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros, particularmente en lo referido a horarios del personal docente, la citada flexibilidad horaria que no suponen reducción de la jornada de trabajo, deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad. Si necesitas ayuda, ponte en contacto con el sindicato.

Normativa de referencia. Acuerdo de 9 de Julio de 2013, del consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de Junio de 2013.

3.2. Maestros/as que comparten centro

El horario de los docentes y las docentes en puestos compartidos con otros centros se confeccionará mediante acuerdo de las jefaturas de estudios.

El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada uno de ellos. Se agruparán las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos,

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de docentes de vigilancia por grupo de alumnado.



las 30 h. correspondientes, sin perjuicio de que algunas de las horas no lectivas que no estén dedicadas a la atención a las familias puedan emplearse para i diferentes actividades unas semanas respecto de otras, en función del plan de reuniones establecido por la jefatura de estudios.

Asimismo, en el caso de que este profesorado realice alguna de las actividades que se contemplan en el horario No lectivo fuera del horario fijado en una determinada semana, las horas dedicadas le serán computadas por la jefatura de estudios para compensarlas en su horario individual manteniendo, en todo caso, la hora semanal dedicada a la atención a las familias.

¿Qué horas son de NO obligada permanencia en el centro (5 h.)?

- Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas.
- Perfeccionamiento profesional.
- En general, la atención de los deberes inherentes a la función docente.

SUPUESTOS DE REDUCCIONES HORARIAS SEMANALES

2.1. Equipos directivos

- De 4 a 5 unidades: **5 h. lectivas.**
- De 6 a 8 unidades: **17 h. lectivas.**
- De 9 a 17 unidades: **23 h. lectivas.**
- De 18 a 26 unidades: **27 h. lectivas.**
- 27 o más unidades: **33 h. lectivas.**

2.2. Horario de dedicación a funciones de coordinación docente

- De 9 a 17 unidades: **1 h. lectiva** por cada equipo de ciclo y **1 h. lectiva** por el equipo de orientación.
- De 18 o más unidades: **2 h. lectivas** por cada equipo de ciclo y **1 h. lectiva** por el equipo de orientación.

En los CEPR y en los CEIP que imparten los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria se añadirá: **1 h. lectiva** si cuentan con hasta 8 unidades de este nivel educativo y **2 h. lectivas** si cuentan con 9 o más unidades.

2.3. Reducciones en centros bilingües

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación

- De 6 a 17 unidades: **3 h. lectivas.**



- 18 o más unidades: 5 h. lectivas.

La Administración educativa podrá, dentro de su planificación educativa, asignar de manera excepcional horas lectivas adicionales en el primer año de incorporación al programa bilingüe.

- 2 h. lectivas en el caso de escuelas infantiles.

- 6 h. lectivas en centros de Ed. Primaria y Centros de Ed. Infantil y Primaria.

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA 16/09/2010) y Orden de 1 de Agosto de 2016 por el que se modifica la Orden de 28 de Junio de 2011 (BOJA 06/08/2016).

2.4. Reducciones en centros con Plan de Apertura

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación

- De 6 a 17 unidades: 3 h. lectivas

- 18 o más unidades: 5 h. lectivas

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA 16/09/2010).

2.5. Reducciones en el Plan de Transformación Digital Educativa (antiguo TIC)

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación

- De 6 a 17 unidades: 2 h. lectivas

- De 18 a 26 unidades: 3 h. lectivas

- 27 o más unidades: 5 h. lectivas

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA 16/09/2010).

2.6. Reducciones en el Plan de Autoprotección

Al profesorado responsable de la coordinación de este plan se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Normativa de referencia. Orden de 16 de abril de 2008 (BOJA 08/05/2008) y I Plan Andaluz de Salud laboral y P. Riesgos Laborales del profesorado.

2.7. Reducciones en el Plan de Lectura y Bibliotecas

La persona responsables de la biblioteca escolar dispondrán de un mínimo de 3 h. semanales dedicadas a actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de misma.



2.8. Reducción por el II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

Al profesorado responsable de la coordinación de este plan se le asignará, para el desempeño de la misma, el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro, sin perjuicio de las actividades propias de la tutoría y de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y coordinación docente del centro.

Normativa de referencia. Acuerdo de 16 de Febrero de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el II Plan Estratégico e Igualdad de Género en Educación y Orden de 15 de Mayo de 2006 (BOJA de 25/05/2006).

2.9 Reducción de mayores de 55 años

Los maestros y las maestras de las EI de segundo grado, de los C. E. PR, de los CEIP y de los CEEE que cuenten con 55 o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de sus horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de 2 h. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas en el horario semanal de obligada permanencia en el centro, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

Normativa de referencia. Art. 13.7 de la Orden de 20 de agosto de 2010 (BOJA de 30/08/2010).

2.10 Reducción por lactancia

El personal funcionario tendrá derecho a 1 h. de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Normativa de referencia. Circular de 6 de Febrero de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de la Gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

2.11 Reducción por la coordinación COVID.

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación

- De 3 a 9 unidades: 3 h. lectivas.

- De 10 a 18 unidades: 5 h. lectivas.

- A partir de 19 unidades: 7 h. lectivas.